

D E C R E T O

Artículo 1.— Se designa a D. Jesús Zueco Ruiz como miembro del Consejo Consultivo de La Rioja por un período mínimo de cuatro años contados a partir de la fecha de su toma de posesión.

Artículo 2.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 23/1995, de 25 de mayo, por el que se nombra a D. Antonio Fanlo Loras miembro del Consejo Consultivo de La Rioja
II.A.21

Creado el Consejo Consultivo de La Rioja por el art. 97 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de la Diputación General de La Rioja, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo art. 99.2 faculta al Consejo de Gobierno para designar a sus miembros de entre juristas no vinculados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja con más de cinco años de experiencia, vistos los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Fanlo Loras, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de mayo de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

D E C R E T O

Artículo 1.— Se designa a D. Antonio Fanlo Loras como miembro del Consejo Consultivo de La Rioja por un período mínimo de cuatro años contados a partir de su toma de posesión.

Artículo 2.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 24/1995, de 25 de mayo, por el que se nombra a D. Luis Javier Rodríguez Moroy miembro del Consejo Consultivo de La Rioja
II.A.22

Creado el Consejo Consultivo de La Rioja por el art. 97 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de la Diputación General de La Rioja, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo art. 99.2 faculta al Consejo de Gobierno para designar a sus miembros de entre juristas no vinculados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja con más de cinco años de experiencia, vistos los méritos y circunstancias que concurren en D. Luis Javier Rodríguez Moroy, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de mayo de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

D E C R E T O

Artículo 1.— Se designa a D. Luis Javier Rodríguez Moroy como miembro del Consejo Consultivo de La Rioja por un período mínimo de cuatro años contados a partir de la fecha de su toma de posesión.

Artículo 2.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Anuncio sobre la Lista de Espera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) resultantes de las pruebas selectivas convocadas por Orden 22 de diciembre de 1994 (F.10/94)
II.B.141

Por Resolución de 23 de mayo de 1995 la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha aprobado la Lista de Espera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería), resultante de las pruebas selectivas convocadas por Orden 22 de diciembre de 1994.

Esta Resolución está publicada en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Las personas integrantes de la citada Lista de Espera, dispondrán de un plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para manifestar su inclusión en todas o en alguna de las Listas de Espera existentes en este momento de Auxiliar de Enfermería (Códigos 17.00 Larga Duración; 17.01 Sustituciones Zona de Calahorra; 17.02 Sustituciones Zona de Logroño).

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

Orden de 23 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías de Cultura, Deportes y Juventud, Presidencia y Administraciones Públicas, Medio Ambiente, y Hacienda y Economía.
(CM.05.06.07.08/95)
II.B.143

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios

de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A, B, C, D, y E comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
- Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
- Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$